

## EL DERECHO EN EL ENCICLOPEDISMO DEL SIGLO XVI

[Law Into the Sixteenth-Century Encyclopaedism]

Rafael RAMIS BARCELÓ\*  
Universitat de les Illes Balears, España

### RESUMEN

Este estudio tiene como objetivo explicar el papel del derecho en el enciclopedismo del siglo XVI. Después de estudiar el enciclopedismo de Ramon Llull y Petrus Ramus, se examinan las obras de sus seguidores (Freigius, Loisel, Valeriis, Grégoire, Savigny). Se concluye que, gracias al ramismo y al lulismo, el derecho se integró en las enciclopedias, y ello exigió un cambio en la *dispositio* de las materias jurídicas y en el método para estudiarlas. Gracias a las enciclopedias, el derecho (como parte del conocimiento universal) tuvo que ser comparado con otros conocimientos, y esta circunstancia ayudó al desarrollo de la pedagogía jurídica y en las síntesis de derecho romano y derecho consuetudinario. Estas enciclopedias

### ABSTRACT

This study aims to explain the role developed by Law in Sixteenth-Century Encyclopaedism. After studying the Encyclopaedism of Ramon Llull and Petrus Ramus, the works of his followers (Freigius, Loisel, Valeriis, Grégoire, Savigny) are examined. The conclusion is that thanks to Ramism and Lullism, Law was integrated in an Encyclopedia, and this demanded a change in the *dispositio* of the juridical matters and in the method to study them. Thanks to the Encyclopedias, Law (as a part of the universal knowledge) had to be compared with other knowledges, and this circumstance aided the development of Legal Pedagogy and compilations of Roman Law and Customary Law. These Sixteenth-Century Encyclopedias were a

RECIBIDO el 12 de marzo de 2018 y ACEPTADO el 20 de julio de 2018

---

\* Profesor de Historia del Derecho y de las Instituciones. Facultad de Derecho, Universitat de les Illes Balears – Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad (IEHM) – Unidad asociada al CSIC. Carretera de Valldemossa, km. 7.5, 07122 Palma de Mallorca, España. Correo electrónico: r.ramis@uib.es

del siglo XVI fueron un primer paso para el extraordinario desarrollo del enciclopedismo en el siglo XVII.

first step to the extraordinary development of Encyclopaedism in the Seventeenth Century.

PALABRAS CLAVE

Enciclopedismo – Derecho – Ramus – Lull – Siglo XVI.

KEYWORDS

Encyclopaedism – Law – Ramus – Lullius – 16th Century.

## INTRODUCCIÓN

El enciclopedismo es una tendencia intelectual que se ha desarrollado durante diferentes épocas de la historia. En las páginas siguientes nos centraremos en el enciclopedismo del siglo XVI y analizaremos el papel que tuvo el derecho en el marco de este movimiento cultural. Nuestro objetivo es mostrar brevemente de qué forma se forjó el enciclopedismo renacentista<sup>1</sup> y cuál es el lugar que le corresponde al derecho (entendido como saber jurídico) en esta etapa. Ello nos obligará a conocer el desarrollo de los métodos de Ramon Llull (Raimundus Lullius) y de Pierre de la Ramée (Petrus Ramus).

### I. LOS RASGOS DEL ENCICLOPEDISMO DEL SIGLO XVI

El enciclopedismo moderno reintroduce dos tendencias que habían florecido en el siglo XIII. Por un lado, la tradición de autores como Vincent de Beauvais, que consistía en yuxtaponer conocimientos en un sentido acumulativo, tal y como había empezado a hacer Isidoro de Sevilla, a fin de reunir la mayor cantidad de datos organizados sobre todos los temas. Por otro lado, la enciclopedia como *Ars* en Ramon Llull (1232/35-1315/16), en la que los conocimientos estaban dispuestos de forma combinatoria, de manera que no sólo ordenaban la realidad, sino que, a través de la mezcla de principios y reglas, se favorecía la creación de nuevos conceptos.

Debido al nominalismo y a otras tendencias intelectuales, el enciclopedismo decayó durante los siglos XIV y XV, aunque fue reintroducido con fuerza en el siglo XVI, especialmente gracias a la difusión de la imprenta, que permitió popularizar estos compendios del saber, a menudo con cuadros, esquemas e imágenes.

La primera enciclopedia impresa fue *Margarita Philosophica*<sup>2</sup>, obra del cartujo Gregor Reisch, que contenía pequeños tratados sobre el *trivium* y el *quadrivium*, y la filosofía. La principal intención de esta obra era la sistematización escolar de las nociones básicas que debían tener los estudiantes de Artes. Destaca en ella la voluntad de igualar todos los conocimientos de la Facultad de Artes, a fin de que

<sup>1</sup> Véase CÉARD, J., *Encyclopédie et encyclopédisme à la Renaissance*, en BECQ, A. (ed.), *L'Encyclopédisme* (Paris, 1991), pp. 57-67 y SIMONE, F., *La notion d'Encyclopédie: élément caractéristique de la Renaissance française*, en SHARRATT, P. (dir.), *French Renaissance Studies (1540-70). Humanism and the Encyclopedia* (Edinburgh, 1976), pp. 243-262.

<sup>2</sup> REISCH, G., *Margarita Philosophica* (Freiburg, 1503).

la astronomía, la geometría, la música, la ética, entre otros, estuviesen en pie de igualdad. Desde entonces, se imprimieron otros compendios enciclopédicos que intentaban reunir en una sola obra el conjunto de los saberes.

De ahí la fascinación por Ramon Llull, que había atraído ya a muchos filósofos del primer Renacimiento. Desde finales del siglo XV se habían publicado diversas obras suyas, particularmente *Ars brevis* y *Arbor scientiae*, que fueron objeto de interés por parte de muchos teólogos, filósofos y juristas<sup>3</sup>.

La impresión más destacada de esta última obra fue la que hicieron Josse Bade y Bernard de Lavinjeta en 1515<sup>4</sup>, reimpresa luego en varias ocasiones. *Arbor Scientiae* es una compilación de dieciséis árboles, cuya finalidad es facilitar el entendimiento del saber universal. Está formada por dieciocho raíces que señalan los principios trascendentales y del Arte, y por dieciséis ramas que representan los distintos ámbitos de la ciencia.<sup>5</sup> Lo más interesante es que el Árbol de Llull abarcaba tanto las artes liberales como en los saberes superiores, aunque sin una disposición universitaria.

Llull había escrito asimismo tratados de aplicación de su Arte pensados para las Facultades superiores, entre las que se hallaba el derecho<sup>6</sup>, de modo que, siguiendo sus directrices, los universitarios podían aplicar un método único, adaptado a la medicina, a la teología y al derecho. El lulismo, por su vocación enciclopedista, resultó muy atractivo para los humanistas que aspiraban a la globalidad del conocimiento mediante un solo método para todos los saberes<sup>7</sup>. De ahí que las doctrinas de Llull cautivasen no sólo a autores como Nicolás de Cusa y Pico della Mirandola, sino también a otros como Levèvre d'Étaples y sus discípulos (Charles Bouvelles, Josse Bade, etc.). En esta misma línea encontramos al franciscano rosellonés Bernard de Lavinjeta<sup>8</sup>.

<sup>3</sup> RAMIS BARCELÓ, R., *La recepción de las ideas jurídicas de Ramon Llull en los siglos XV y XVI*, en *REHJ.*, 34 (2012), pp. 431-456.

<sup>4</sup> BADE, J.; LAVINJETA, B., *Arbor scientiae venerabilis et caelitus Illuminati Patris Raymundi Lullii Maioricensis* (Lugduni, 1515).

<sup>5</sup> Para una visión de conjunto: ROSSI, P., *Clavis universalis. El arte de la memoria y la lógica combinatoria de Lulio a Leibniz* (México, 1989), pp. 60-69. También sigue siendo útil CARRERAS ARTAU, J. y T., *Historia de la filosofía española, II: Filosofía cristiana de los siglos XIII al XV* (Madrid, 1943).

<sup>6</sup> Sobre el Arte de Llull aplicado al derecho, véase LLULL, R., *Arte de derecho* [estudio preliminar de R. Ramis Barceló] (traducción castellana y notas de P. Ramis Serra y R. Ramis Barceló, Madrid, 2011); y sobre el derecho canónico, en particular, RAMIS BARCELÓ, R., *Raimundus Lullus on Canon Law*, en *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte: Kanonistische Abteilung*, 102 (2016), pp. 445-470.

<sup>7</sup> Algunas alusiones desconocidas pueden verse en RAMIS BARCELÓ, R., *Algunas perspectivas nuevas para la historia del lulismo: referencias lulianas desconocidas en textos impresos del siglo XVI*, en *Antonianum*, 90/3 (2015), pp. 583-606; RAMIS BARCELÓ, R., *Nuevas referencias lulianas desconocidas en obras del siglo XVI*, en *Antonianum*, 92/1 (2017), pp. 85-106; RAMIS BARCELÓ, R., *Más referencias lulianas desconocidas en obras impresas del siglo XVI*, en *Antonianum*, 93/1 (2018), pp. 9-29.

<sup>8</sup> Sobre el lulismo renacentista, véase especialmente ROSSI, P., *The Legacy of Ramon Lull in Sixteenth-Century Thought*, en *Mediaeval and Renaissance Studies*, 5 (1961), pp. 182-213; COLOMER, E., *De la Edad Media al Renacimiento: Ramón Llull - Nicolás de Cusa - Juan Pico della Mirandola* (Barcelona, 1975); YATES, F. A., *Lull & Bruno. Collected Essays* (London, 1982), I;

*Practica compendiosa artis Raymundi Lullii*<sup>9</sup> de Lavinheta se publicó ocho años después que la edición romana de *Ars iuris* (1516)<sup>10</sup>. Sin duda éste era el tratado jurídico más conocido de Lull. Lavinheta heredó una compleja tradición luliana, que intentó extraer en su obra, la cual establecía un equilibrio entre el ejemplarismo metafísico y el enciclopedismo, en el que el Arte devenía una suerte de sistema técnico-epistémico para buscar la verdad. Sin duda, Lavinheta era un autor con una importante proyección metafísica, pero su obra fue interpretada, ya en el siglo XVI, como un mero artificio de combinatoria. De hecho, la mayoría de proyectos enciclopédicos de raíz luliana se basaron en la obra de este franciscano<sup>11</sup>, aunque soslayando toda su dimensión ontológica y teológica. Puede decirse que Lavinheta fue el autor que expuso el lulismo medieval en odres modernos y dio inicio al enciclopedismo luliano moderno.

En el ámbito del derecho<sup>12</sup>, al igual que en otras disciplinas, Lavinheta devino el eslabón fundamental entre el lulismo medieval y el moderno. Su obra elaboró una síntesis de algunas pocas ideas del *Liber principiorum iuris* de Lull, algunas más del tratado *Ars iuris*, ya mencionado, y siguió básicamente la estructura y los ejemplos de *Arbor scientiae*. Lavinheta fue capaz de presentar una exposición ordenada y racional del derecho luliano, apta para interpelar a los teólogos, a los filósofos y a los juristas del momento.

De hecho, la obra de Lavinheta interesó a algunos juristas prácticos, como Andrés de Exea († 1575)<sup>13</sup>, doctor en ambos derechos, que enseñó en la Universidad de Montpellier, para pasar después a su Valencia natal. Su libro sobre los pactos es una obra claramente erudita, en la cual el autor quería mostrar su conocimiento

BONNER, A., *El arte luliano como método, del Renacimiento a Leibniz*, en DOMÍNGUEZ, F.; DE SALAS, J. (ed.), *Constantes y fragmentos del pensamiento luliano. Actas del simposio sobre Ramon Lull en Trujillo, 17-20 septiembre 1994* (Tübingen: 1996), pp. 161-172; y RAMIS BARCELÓ, R., *La filosofía luliana en la Universidad durante los siglos XV y XVI*, en *Anuario filosófico*, 49/1 (2016), pp. 177-196. Sobre Lavinheta, VICTOR, J. M., *Jacques Lefèvre d'Étaples, Charles de Bovelles and Bernardo de Lavinheta: The Revival of Lullism at Paris 1499-1516*, en *Renaissance Quarterly* 28 (1975), pp. 504-534; PEREIRA, M., *Bernardo Lavinheta e la diffusione del lullismo a Parigi nei primi anni del 500*, en *Interpres. Revista di Studi Quattrocenteschi*, 5 (1983), pp. 242-265; y ROSSI, P., *Clavis universalis*, cit. (n. 5), pp. 79-84.

<sup>9</sup> LAVINHETA, B., *Explanatio compendiosaque applicatio artis Raymundi Lulli* (Lugduni, 1523).

<sup>10</sup> RAMIS BARCELÓ, R., *Lulismo y derecho en Italia durante el Renacimiento*, en ROMANO, M. (ed.), *Il lullismo in Italia: itinerario storico-critico. Volume miscellaneo in occasione del VII centenario della morte di Raimondo Lullo. In memoria di Alessandro Musco* (Roma, 2015), pp. 397-414.

<sup>11</sup> ANGELINI, A., *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese, I: Il pensiero di Pietro Ramo all'origine dell'enciclopedismo moderno* (Firenze, 2008), pp. 239-283.

<sup>12</sup> ELÍAS DE TEJADA, F.; PERCOPO, G., *Historia del pensamiento político catalán* (Sevilla, Montejurra, 1963), p. 172, consideraron siempre a Lavinheta un innovador en la metodología jurídica luliana, cuyos triángulos, cuadrados y círculos consideró “verdaderos modelos de concisión, claridad y eficacia metodológicas”. Para la interpretación de las ideas jurídicas de Lavinheta, véase RAMIS BARCELÓ, R., *Bernard de Lavinheta y su interpretación de las ideas jurídicas de Ramon Lull*, en HIGUERA, J. (ed.), *Contributions to the Lullian Session at the SIEPM Congress-Freising, August 20-25, 2012* (Turnhout, 2015), pp. 207-225 y COSTA, A., *La Combinatoire juridique de Bernardus De Lavinheta*, en *Dixseptième siècle*, 279 (2018), pp. 203-230.

<sup>13</sup> EXEA, A., *Pactorum liber unus* (Lugduni, 1542), pp. 119; 126-127.

de las novedades jurídicas y también de los demás campos del saber, y en ella citó dos veces la interpretación de Lavinjeta para resolver casos complejos<sup>14</sup>.

Hay autores actuales<sup>15</sup> como Angelini que sitúan el lulismo de Lavinjeta en la base del sustrato intelectual de Petrus Ramus (1515-1572). Otros, como Frances Yates, consideraron que el ramismo era un mero juego infantil al lado del lulismo y que aquél era una simplificación de éste, mientras que, para Anita Traninger, el lulismo y el ramismo eran métodos rivales. Para Dominique Couzinet, el pensamiento de Ramus no está directamente vinculado con el lulismo, sino que debe entenderse en el contexto de los debates humanísticos y las reformas docentes llevadas a cabo en París a lo largo del siglo XVI, que permitieron a Pierre de la Ramée crear una nueva filosofía a partir de las exigencias propias de las diferentes disciplinas, aunadas primero por la dialéctica y finalmente por la matemática. Frente al aristotelismo tradicional, humanistas como Ramus demandaron una reestructuración y una clasificación nueva de los saberes tradicionales, dispuestos cada vez de una forma más claramente enciclopédica. Ello exigía una reforma de los planes de estudio, de la propedéutica, y de la propia universidad.

En nuestra opinión, cabe destacar que el proyecto de Ramus inicialmente no bebía del Arte de Lull, pues provenía de la unión de la dialéctica de Rodolfo Agricola con las corrientes del humanismo francés (en las que el lulismo era solamente una más entre muchas), si bien, con el paso de los años, hallamos una mayor vinculación de Pierre de la Ramée con el enciclopedismo de corte luliano<sup>16</sup>. El enciclopedismo ramista empezó teniendo un parentesco con el ideal de Beauvais, pues ambos querían conseguir una enciclopedia del saber a base de yuxtaponer y ordenar los conocimientos ya existentes. Ramus fue evolucionando y se planteó cómo podía hacerse una verdadera *conjunction* de los saberes. Esta tendencia puede verse en *Scholae in liberales artes*<sup>17</sup> (un compendio de carácter enciclopédico del *trivium*, matemática, física y metafísica).

Ramus, con todo, compartía con Lull (y con Agricola) el sueño de un método único para todos los saberes. El método luliano era combinatorio y se basaba en principios y reglas de carácter filosófico-teológico: quería ser al mismo tiempo una lógica y una metafísica. Ramus, en cambio, quería que la dialéctica fuese un método único que sustituyese el yugo de la metafísica aristotélica. De ahí que apostase primero por una *diairesis* platónica como forma de argumentación y

<sup>14</sup> RAMIS BARCELÓ, R., *Más referencias lulianas desconocidas*, cit. (n. 6), pp. 13-14.

<sup>15</sup> Véase YATES, F. A., *The Art of Memory* (London, 2011 [1966]), pp. 234-235; TRANINGER, A., *The Secret of Success: Ramism and Lullism as Contending Methods*, en REID, S. J.; WILSON, E. A. (ed.), *Ramus, Pedagogy and the Liberal Arts: Ramism in Britain and the Wider World* (Aldershot, 2011), pp. 113-131, y COUZINET, M.-D., *La "conjonction" entre les disciplines chez Pierre de La Ramée*, en FERRAND, M.; ISTASSE, N. (eds.), *Nouveaux regards sur les «Apollons de collège»: Figures du professeur humaniste en France dans la première moitié du XVI<sup>e</sup> siècle* (Genève, 2014), pp. 87-106, y, con mayor extensión, en COUZINET, M.-D., *Pierre Ramus et la critique du pédantisme: philosophie, humanisme et culture scolaire au XVI<sup>e</sup> siècle* (Paris, 2015).

<sup>16</sup> Para una visión de conjunto sobre Ramus y el derecho: RAMIS BARCELÓ, R., *Petrus Ramus y el derecho. Los juristas ramistas del siglo XVI* (Madrid, 2016).

<sup>17</sup> RAMUS, P., *Scholae in liberales artes* (Basileae, 1569).

que, en sus últimas obras, se decantase cada vez más por la matemática como método universal<sup>18</sup>.

En 1569, Ramus escribió *Scholae mathematicae*, que asentó la idea de integrar la geometría en la dialéctica y establecer la matemática como el fundamento de todos los saberes. El peso de los axiomas en la dialéctica se incrementaba cada vez más. Las matemáticas y, en particular, la aritmética, pasaban a ser la base de todo el conocimiento y, por extensión, también del derecho. Según Ramus: “*Ergo in summo civitatis gradu arithmetica velut Regina quaedam erit non modo extremi juris magistra, sed aequi bonique arbitra*”<sup>19</sup>.

El joven Ramus, a diferencia de Aristóteles, había negado la dicotomía existente entre *sciencia* y *ars* o entre filosofía teórica y filosofía práctica<sup>20</sup>. No existía jerarquización epistemológica, sino un método único, que Ramus quería aplicar a todos los saberes. De ahí que Ramus quisiese hacer una revolución desde las artes liberales, propugnando la igualación de todos los saberes. A diferencia de lo que pensaba Aristóteles, no tenían que existir ni jerarquías ni barreras entre los conocimientos, así como tampoco la distinción entre saberes mayores y menores. Todos los saberes merecían un tratamiento homogéneo e igualmente diferenciado. Ramus afirmó que la dialéctica era la llave metodológica para acceder a todos los saberes en condiciones de igualdad. De esta forma la física, la óptica, la teología, el derecho, la geografía, la medicina o la geometría debían ser estudiadas a partir de un método único, que las igualase respetando sus diferencias. En sus últimas obras, la dialéctica pasó a tener un carácter axiomático-matemático, que era el nexo común de todas las disciplinas.

La mayor divergencia entre Ramus y Llull en este punto radicaba en que Llull quería hacer un método único *d e s d e a r i b a*, es decir, a partir de principios y reglas de carácter filosófico y teológico, que sirviesen a los todos los demás saberes, mientras que Ramus buscaba una igualación *d e s d e a b a j o*, exigiendo que el derecho, la teología y la medicina fueran estudiados por un método dialéctico impuesto desde las artes liberales. Si para Ramus todos los saberes tenían que ser

<sup>18</sup> BRUYÈRE, N., *Méthode et dialectique dans l'œuvre de La Ramée* (Paris, 1984), pp. 285-310. Para M.-D. Couzinet, “Ramus participe ainsi à un mouvement de redéfinition de l'encyclopédie qui, tout en conservant l'ordre de classification des arts, en modifie profondément le sens, au nom de l'usage dialectique consistant à bien définir et à bien juger”. Véase COUZINET, M.-D., *L'encyclopédie comme programme éducatif chez Pierre Ramus: conjonction ou réduction?*, en CORREARD, N.; TEULADE, A., *Questions sur l'encyclopédisme. Le cercle des savoirs de l'Antiquité aux Lumières* (Nantes, 2018), pp. 70-79. La cita está en la p. 76.

<sup>19</sup> RAMUS, P., *Scholarum mathematicarum, libri unus et triginta* (Basileae, 1569), p. 55.

<sup>20</sup> OLDRINI, G., *La disputa del metodo nel Rinascimento. Indagini su Ramo e sul ramismo* (Firenze, 1997), pp. 107-112. Sin embargo, el último Ramus mostraba algunas importantes convergencias con Aristóteles. Véase COUZINET, M.-D., *L'encyclopédie comme programme éducatif*, cit. (n. 18), p. 78, “il reprend la distinction aristotélicienne entre deux types de principes: les axiomes et les thèses, les premiers étant des principes immédiatement intelligibles par eux-mêmes, alors que les thèses ont besoin d'exemples pour être intelligibles, et il applique l'exposition sous formes de thèses et d'exemples à l'arithmétique, alors que dans la dernière édition de la *Dialectica* (1572), il appliquera à tous les énoncés le nom d'axiomes”. Sobre la evolución metodológica de Ramus, véase RISSE, W., *Die Entwicklung der Dialektik bei Petrus Ramus*, en *Archiv für die Geschichte der Philosophie*, 92 (1960), pp. 36-72.

estudiados al mismo nivel, igualados por el método, la plasmación del conjunto del saber no era sino una organización epistemológica de carácter unitario y enciclopédico<sup>21</sup>.

En cuanto al derecho, Ramus ponía como ejemplo la Ley de las XII Tablas, que era una compilación y sistematización de los *mores maiorum*. La ley decenviral recogía aquellas costumbres de los antepasados y las ponía en claro para que todos las pudiesen saber y aprender. Era lo que Ramus propugnaba para el derecho francés: se tenían que recopilar las costumbres antiguas, unificarlas y clarificarlas según un orden lógico, desde los primeros principios (más generales) hasta los últimos (más específicos) a partir de un método único, de manera que se hiciese una pequeña enciclopedia del saber jurídico, a partir de principios dispuestos con un carácter matemático.

Recordemos que, en 1569, Cornelius Gemma publicó *De Arte Cyclognomica*, una obra de inspiración enciclopédica, y que, en 1570, John Dee, lulista y alquimista, escribió el prólogo a la traducción al inglés de los *Elementos* de Euclides, en el que destacaba la importancia de las matemáticas en la formación y en la vida práctica humana. El enciclopedismo y la geometría euclidiana estuvieron muy presentes en el contexto cultural de los últimos años de vida de Ramus<sup>22</sup>.

Angelini ha mostrado cómo el último Ramus integró a la postre dos de las tendencias en boga en la segunda mitad de la centuria: la representación de la realidad en forma del árbol de las ciencias, que era la expresión de todo el saber (que se estaba imponiendo a través de diferentes autores, de filiación luliana o cuasiluliana<sup>23</sup>), al tiempo que se asistía a una recuperación de Euclides, de manos de autores como John Dee, a la vez influidos por Llull y el pseudolulismo. Ramus dejó esbozada en sus últimas obras esta enciclopedia de carácter dialéctico-matemático, si bien su muerte, acaecida en el marco de las matanzas de San Bartolomé de 1572, no le permitió desarrollarlas.

Sin embargo, los discípulos de Pierre de la Ramée siguieron por esta senda. La vía enciclopedista, que sólo había sido alentada por Ramus en algunas de las páginas de sus últimas obras<sup>24</sup>, llegó a tener un creciente impulso en todos los

<sup>21</sup> HOTSON, H., *Commonplace Learning: Ramism and its German Ramifications 1543-1630* (Oxford, 2007), p. 123.

<sup>22</sup> VASOLI, C., *La dialettica et la retorica dell'umanesimo. 'Invenzione' e 'metodo' nella cultura del XV e XVI secolo* (Milano, 1968), p. 588: "Quell'ideale enciclopédico (che è sempre stato caratteristico dei programmi e dei propositi pedagogici di Pietro Ramo) trova, insomma, la sua ultima espressione nella forma di un sistema di assiomi, retto dalla norma generale della 'chiarezza', articolato e distinto della sua trama concettuale, ma che, tuttavia, dovrebbe essere capace di imporre il suo ordine alle molteplici e confuse nozioni apprese dall'esperienza". En cuanto a la influencia euclidiana, véase GOULDING, R., *Mathematics and Method: Petrus Ramus and the History of the Sciences*, en *Journal of the History of Ideas*, 67 (2006), pp. 33-40 y, más ampliamente, en GOULDING, R., *Defending Hypathia. Ramus, Savile, and the Renaissance Rediscovery of Mathematical History* (Dordrecht, 2010).

<sup>23</sup> BERNS, J. J., *Bildenzyklopädistik 1550-1650*, en SCHIERBAUM, M. (ed.), *Enzyklopädistik 1550-1650. Typen und Transformationen von Wissensspeichern und Medialisierungen des Wissens* (Münster, 2009), pp. 41-78.

<sup>24</sup> ANGELINI, A., *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese*, cit. (n. 7), p. 171.

órdenes del saber y fue una de las principales tendencias del ramismo durante el último tercio del siglo XVI y el primero del siglo XVII. Como mostró Vasoli, las academias primero, y luego las universidades, alentaron este espíritu interdisciplinar imprescindible para reunir y ordenar todo el conocimiento<sup>25</sup>.

## II. EL ENCICLOPEDIISMO RAMISTA APLICADO AL DERECHO

Las dos tendencias del último Ramus (el enciclopedismo y el método axiomático-matemático) fueron adoptadas conjunta o separadamente por algunos juristas. Tras la muerte de Pierre de la Ramée, hubo diversos continuadores de su obra, que fue prolongada en dos direcciones: por un lado, mediante la confección de enciclopedias de todos los saberes, entre los que se encontraba el derecho y, por otro, a través de la elaboración de una enciclopedia del derecho consuetudinario. El principal exponente de la primera tendencia fue Freigius y, el de la segunda, Loisel.

### 1. *Johann Thomas Freigius*

El valor enciclopédico, que por culpa de su trágica muerte Pierre de la Ramée no pudo consolidar, sería atendido por su discípulo Freigius, quien hizo epítomes de todos los saberes siguiendo el método ramista.

Freigius (1543-1583), pese a gozar de una vida más breve que la de su maestro, fue un autor muy prolífico y resultó crucial para la divulgación del método ramista, especialmente entre los juristas de Basilea y de algunas ciudades germánicas<sup>26</sup>. Fuese bien por una exigencia docente, bien por una vocación personal, lo cierto es que Freigius expandió hasta el límite la idea enciclopedista que se hallaba *in nuce* en el último Ramus y dio un impulso fundamental al ramismo jurídico, al usar su método para exponer todas las fuentes del derecho<sup>27</sup>, especialmente el justiniano.

Freigius fue, en suma, el primer autor que ideó una enciclopedia ramista del saber, proyectando sus conocimientos de filosofía y de derecho también hacia la economía y a la política<sup>28</sup>, dos disciplinas que pronto, gracias al desarrollo del método ramista, se configuraron como saberes autónomos y se emanciparon de la tutela del derecho y de la filosofía. El hecho de que todas las materias tuvieran que ser independientes metodológicamente fue un gran estímulo para la política, que era un saber emergente, en el que Ramus estaba trabajando en el momento de su muerte, que acabó constituyendo una disciplina específica<sup>29</sup>.

<sup>25</sup> VASOLI, C., *Le Accademie fra Cinquecento e Seicento e il loro ruolo nella storia della tradizione enciclopedica*, en BOEHM, L.; RAIMONDI, E. (eds.), *Università, Accademie e Società scientifiche in Italia e in Germania dal Cinquecento al Settecento* (Bologna, 1981), pp. 81-115.

<sup>26</sup> RAMIS BARCELÓ, R., *Petrus Ramus y el derecho*, cit. (n. 16), pp. 130-139.

<sup>27</sup> FREIGIUS, J., *Partitiones iuris utriusque: hoc est, omnium iuris tam civilis quam canonici materiarum [...] digestio* (Basileae, 1571).

<sup>28</sup> FREIGIUS, J., *Quaestiones Economicae et Politicae* (Basileae, 1578).

<sup>29</sup> Acerca de la edición de la política de Aristóteles, véase SHARRATT, P., *Ramus's Engagement with Aristotle's Politics*, en MEERHOFF, K.; MOISAN, J. C. (eds.), *Autour de Ramus. Texte, théorie, commentaire* (Québec, 1997), pp. 137-184. Sobre el desarrollo de la política ramista, RAMIS BARCELÓ, R., *Los márgenes de la Reforma: Petrus Ramus, el calvinismo y la autonomía del saber político*, en *Hispania Sacra*, 141 (2018), pp. 51-63.

En el libro que dedicó a Freigius, Aldo Mazzacane<sup>30</sup> develó algunas de las causas de su escasa fortuna: entre ellas, cabe citar su aislamiento y su obsesión con el ramismo, la falta de adaptación a otro método pedagógico y su marcada ideología, que hicieron de él un autor problemático, obligado a cambiar de ciudad y ocupación muchas veces. Hay que pensar que su prematura muerte impidió, probablemente, una mayor maduración de sus cualidades, entre las que sobresalían la laboriosidad y la claridad.

Tales consideraciones no empecen el mérito de Freigius en su idea de escribir tratados pedagógicos de corte ramista y de ir construyendo una enciclopedia ramista de todo el saber. En el desarrollo del ramismo jurídico, Freigius desplegó, a nuestro entender, tres aspectos fundamentales: en primer lugar, la divulgación de obras jurídicas con el método de Ramus, en segundo lugar, la aplicación del método a las principales obras del derecho romano y, por último, una apertura hacia el enciclopedismo, que daría frutos especialmente en el siglo XVII.

## 2. Antoine Loisel

Ramus había dado un impulso fundamental al derecho consuetudinario<sup>31</sup>. Durante los años centrales del siglo XVI, el *droit coutumier* se había afianzado con fuerza y había logrado desplazar paulatinamente al derecho romano como fundamento del derecho nacional francés. La tendencia enciclopédica y axiomática del *droit coutumier* francés concluyó en 1607 con la publicación de la obra magna del albacea de Ramus, Antoine Loisel (1536–1617), que puede ser considerada como uno de los frutos más maduros del ramismo jurídico.

Loisel estuvo unos cuarenta años puliendo la que tenía que ser su obra maestra, que empezó cuando su maestro y amigo Pierre de la Ramée aún vivía. Al publicarla, tuvo un éxito formidable, que superó al que habían tenido todas las demás obras sobre el derecho consuetudinario en Francia, incluyendo *L'Institution au droit des Français*<sup>32</sup>, de Guy Coquille, editada póstumamente también en 1607.

Cuando Loisel publicó sus *Institutes coutumières*<sup>33</sup>, hacía ya treinta y cinco años del asesinato de Ramus, aunque la obra parecía ajustarse con bastante fidelidad

<sup>30</sup> MAZZACANE, A., *Scienza, Logica e Ideologia nella Giurisprudenza tedesca del secolo XVI* (Milano, 1971), pp. 156-157.

<sup>31</sup> ANGELINI, A., *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese*, cit. (n. 7), p. 114. “*Teoriche perché il costume e la consuetudine venivano avanzati, nel secondo Cinquecento, come documento di un’attenzione della teoria giuridica al piano della prassi e dell’esperienza, e dunque opposti a una concezione puramente teorica della giurisprudenza, avvertita come dogmatica, autoritativa e anti-scientifica. Dall’orientamento ‘coutumier’ sembrava potesse derivare non solo una ‘scientia’ e un ‘ars’ giuridica capace di coniugare—in sintonia con il ramismo—teoria e pratica, ma anche una disciplina autonoma, come la ‘lex iustitiae’ di Ramo proscriveva, emancipata dalla prospettiva sermocinale e pansofica, dello ‘ius romano. In sostanza, dall’ambito dei propalatori di una riforma del diritto consuetudinario derivava un’istanza di forte specializzazione ‘professionale’ della disciplina—della quale gli ‘avocats’ che erano stati allievi di Ramo davano concreta testimonianza—che rispondeva tanto al requisito ramista delle discipline, quanto a quello, egualmente ramista, del loro carattere ‘usager’*”.

<sup>32</sup> COQUILLE, G., *Institution au droit des françois* (Paris, 1607).

<sup>33</sup> LOISEL, A., *Institutes coutumières ou Manuel de plusieurs et diverses reigles, sentences et proverbes, tant anciens que modernes, du droit coutumier et plus ordinaire de la France* (Paris, 1607).

a las indicaciones que había hecho el maestro en sus últimas versiones de la dialéctica y, especialmente, en *Scholarum mathematicarum*: establecer un conjunto de leyes sencillas para Francia siguiendo el modelo de la Ley de las XII Tablas. Loisel había transformado su obra en un pequeño código axiomático, pensado para que todos pudieran saber y conocer el derecho francés.

En realidad, lo que había hecho Loisel era dar cumplimiento a las ideas que expuso Ramus en su *Scholarum mathematicarum*, a saber, una sistematización de las normas del derecho francés expuestas de forma axiomática, como un edificio jurídico elaborado de pequeños bloques perfectamente homogéneos y ensamblados unos con los otros. Para ello, tomó breves sentencias y refranes procedentes del acervo antiguo de las costumbres francesas, a fin de elaborar axiomas con los que construyó un cuerpo unitario de derecho francés, de vocación compendiosa. Esta obra estaba dividida en seis libros: los cuatro primeros trataban cuestiones de derecho civil, mientras que el quinto estaba destinado al derecho procesal y el sexto al derecho penal.

Creemos que debe valorarse esta obra de Loisel como el producto más acabado y genuino del *droit coutumier* de orientación ramista<sup>34</sup>, en plena consonancia con los ideales del maestro picardo, que inspiraron diferentes formas de enfocar y sistematizar el derecho.

### III. EL ENCICLOPEDIISMO LULISTA APLICADO AL DERECHO

Así como el ramismo pretendía una revolución desde abajo (es decir, desde las artes liberales), igualando los conocimientos a partir de la dialéctica y las matemáticas, el lulismo defendía una unificación de los saberes a partir de unos principios filosóficos y teológicos. Por esta razón, el ramismo estaba más cerca de la práctica y convencia a los juristas por su claridad, mientras que el lulismo era mucho más teórico y resultaba más ambicioso epistemológicamente.

Hubo diversas enciclopedias de corte luliano en las que se trataban cuestiones muy variadas, aunque nunca profundizaban en el derecho. Cabe citar la *Encyclopaediae*<sup>35</sup> de Paulus Skalic y *La piazza vniuersale*<sup>36</sup> de Tomasso Garzoni, que era un elenco de todas las profesiones. La aplicación del enciclopedismo al derecho tuvo, desde la perspectiva luliana, dos vertientes: por un lado, la de una enciclopedia del derecho, en el que se enfatizaban las relaciones y conexiones con las demás disciplinas, y, por otro, la de una enciclopedia general de todos los saberes, entre los que había el derecho (en el marco de la ética y de la política). El representante más genuino de la primera corriente fue Pierre de Grégoire y, el de la segunda, Valerio Valier.

<sup>34</sup> RAMIS BARCELÓ, R., *Petrus Ramus y el derecho*, cit. (n. 16), pp. 187-189. Véase REULOS, M., *Étude sur l'esprit, les sources et la méthode des Institutes coutumières d'Antoine Loisel* (Paris, 1935). La influencia de Ramus se explicita en la p. 13.

<sup>35</sup> SKALIC, P., *Encyclopaediae, seu orbis disciplinarum, tam sacrarum, quam profanarum epistemon* (Basileae, 1559).

<sup>36</sup> GARZONI, T., *La piazza vniuersale di tutte le professioni del mondo* (Vinetia, 1588).

### 1. Pierre de Grégoire

Petrus Gregorius Tholosanus (1540–1597), pertenece por mérito propio a la historia del derecho y a la historia de la filosofía. Como jurista y filósofo, trató de fundamentar tanto el derecho como los demás saberes. No fue un lulista puro, sino un autor ecléctico. Tenía, por un lado, una gran confianza en el Arte de Lull como instrumento epistemológico para la renovación del saber y, por otro, un gran interés en el hermetismo, para llegar a los principios ocultos del mismo. Su obra jurídica es, sin lugar a dudas, más reconocida que la filosófica, pues su síntesis de todos los derechos intentaba ser un importante paso teorizante para el saber jurídico, aunque no terminó de cuajar<sup>37</sup>. Grégoire intentó aplicar el preracionalismo enciclopedista de corte filosófico al derecho y crear, de esta forma, una nueva búsqueda de los principios generales de todo el saber.

Su principal escrito fue *Syntaxes artis mirabilis*<sup>38</sup>. A esta obra, reimpressa en Lyon nuevamente en 1585 y en Colonia por el editor Zetzner, se le añadió un epítome de todo el derecho, titulado *Syntagma juris universi*<sup>39</sup>. *Syntaxes artis mirabilis* fue una enciclopedia de las ciencias, la alquimia, la magia, la astrología y las matemáticas, que convivían con la filosofía y el derecho<sup>40</sup>.

Grégoire, desde sus escritos de juventud, exigía que los juristas dominasen las lenguas clásicas (griego y hebreo) y la teología, la metafísica, la astrología y el *quadrivium*. No se contentaba con reducir todo el derecho a un arte, pues para él –igual que para Lull– el derecho era sólo una parte de una aspiración global al saber, de modo que no podía estudiarse de forma aislada, sino en relación con las demás disciplinas (aritmética, astronomía, geometría, etc.).

Pese al ambicioso plan de Grégoire, la obra no acabó de resultar tal enciclopedia, ni una ciencia de las ciencias, sino más bien un embrollo de datos, casi siempre caótico. Su planteamiento supuso un intento tan notable como indigesto y malogrado de construcción de la enciclopedia de los saberes de su tiempo (teología, filosofía, astronomía, etc.<sup>41</sup>). Sus esfuerzos pueden valorarse como un intento bienintencionado y erudito, aunque fracasado, de construir una enciclopedia

<sup>37</sup> PIANO MORTARI, V., *Diritto Romano e Diritto Nazionale in Francia nel secolo XVI* (Milano, 1962), pp. 141-143. Un paso más allá lo dio Miguel Gómez de Luna y Arellano en el siglo XVII. Véase RAMIS BARCELÓ, R., *La obra jurídica de Miguel Gómez de Luna y Arellano: derecho, racionalismo y lulismo en la España del XVII*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 83 (2013), pp. 413-435.

<sup>38</sup> GRÉGOIRE, P. de, *Syntaxes artis mirabilis, in libros septem digestae. Per quas de omni re proposita [...] disputari aut tractari, omniumque summaria cognitio haberi potest* (Lugduni, 1575).

<sup>39</sup> GRÉGOIRE, P. de, *Syntagma Iuris Universi atque legum pene omnium rerum publicarum praecipuarum in tres parte digestum* (Lugduni, 1582).

<sup>40</sup> GRÉGOIRE, P. de, *Syntaxes artis mirabilis, in libros septem digestae*, cit. (n. 38), p. 125: “*Et arithmetices subjectum, numerum: astrologie, celum: geometrie passiones et corporum magnitudines: iustitia, iuris civilis et sic de similibus, que haec omnia in nostra arte rationes sibi comparare possunt, sicuti et Aristoteles earum omnium effectricem rhetoricam ratus est, in qua facultas discutiendi, quod in una quaque re, probabilis videatur*”.

<sup>41</sup> CARRERAS ARTAU, J. y T., *Historia de la filosofía española*. cit. (n. 5), pp. 234-235. Véase también RAMIS BARCELÓ, R., *Las referencias lulianas en el humanismo jurídico francés: Andreas Tiraquellus y Petrus Gregorius Tholosanus*, en *Anuario de la Facultad de Derecho da Universidade da Coruña*, 17 (2013), pp. 481-485.

que fuese un saber de saberes, en el que también participase el derecho. Estas tentativas dieron un fuerte impulso a esta tendencia, que acabó cristalizando en el conjunto de enciclopedias del siglo XVII, que vindicaban a Grégoire como su (frustrado) precursor.

## 2. Valerio Valier

El patricio veneciano Valerio de Valeriis escribió su *Aureum sane opus*<sup>42</sup>, una enciclopedia de carácter exclusivamente luliana, en la que utilizaba el *Arbor scientiae* para desarrollar las claves de acceso al saber. Se trataba de un lulismo con influencias del escotismo, de Agrippa y de Bruno, aunque, en su estructura, seguía con bastante fidelidad la obra luliana<sup>43</sup>. Lo cierto es que, a diferencia de lo que sucedía con Grégoire, Valier fue un autor muy claro y sistemático: por esa razón, su exposición resultaba comprensible e incluso atractiva para las mentes especulativas.

Para Valier, el árbol de la ciencia era el fundamento metafísico de la realidad, que se iba desgranando en los diversos árboles. Los que más afectaban al derecho eran los árboles moral, imperial y apostolical. El problema de la obra de Valeriis era su densidad conceptual y, sobre todo, la falta de contacto con la práctica legal. Este punto resultaba fundamental para el éxito de una enciclopedia en la que se tratasen los conceptos jurídicos. Los juristas no se fijaban tanto en la altura de miras filosófica como en los detalles prácticos en la aplicación legal.

Así como los aspectos metafísicos quedaban sólidamente apuntalados (junto con los principios y las reglas), la obra descendía poco a las cuestiones prácticas, y realmente no ofrecía una síntesis del derecho, puesto que el *Arbor scientiae* sólo se refería a los grandes temas de la política y la ética. Por esa razón, la obra tuvo mucha aceptación entre los lulistas y los interesados en la enciclopedia, aunque tuvo una incidencia muy pobre en el ámbito del derecho. Con todo, hay que mencionarla porque fue muy leída y consultada, sobre todo durante la primera mitad del siglo XVII.

## IV. LA SÍNTESES DE RAMISMO Y LULISMO

Desde 1580, asistimos a la armonización del ramismo con otras tendencias intelectuales (filipismo, lulismo, aristotelismo, etc.). La unión del lulismo y del ramismo con otras propuestas metodológicas dio lugar a un renovado enciclopedismo, cuyos frutos más importantes se dieron en el siglo XVII. Aquí haremos alusión a dos enciclopedias sincréticas escritas en el último tercio del siglo XVI.

### 1. Christophe de Savigny

Nacido en la década de 1530, probablemente Savigny, provenía de una familia

<sup>42</sup> VALERIIS, V., *Aureum sane opus, in quo ea omnia breuiter explicantur, quae scientiarum omnium parens, Raymundus Lullus, tam in scientiarum arbore, quam arte generali tradit* (Augustae Vindelicorum, 1589).

<sup>43</sup> ROSSI, P., *Clavis universalis*, cit. (n. 5), pp. 67-68 y CARRERAS ARTAU, J. y T., *Historia de la filosofía española*, cit. (n. 5), pp. 235-237.

aristocrática. Abrazó la Reforma y mantuvo estrechas relaciones con diferentes correligionarios. Desconocemos la fecha exacta de su muerte, que puede situarse entre 1585 y 1590. Apenas tenemos datos de este autor, que fue el primer gran enciclopedista francés, seguidor de Ramus y amigo de sus discípulos y más estrechos colaboradores, así como también partidario de algunas ideas de Lull, como puede verse en *Tableaux accomplis de tous les arts libéraux*<sup>44</sup>.

Lo que más interesa aquí es el tratamiento que se hacía del derecho en esta obra, dividida en dieciséis tablas o disciplinas (*Grammaire, Rhétorique, Dialectique, Arithmétique, Géométrie, Optique, Musique, Cosmographie, Astrologie, Géographie, Physique, Médecine, Ethique, Jurisprudence, Histoire, Table théologique*), que no presentaban un orden jerárquico entre sí, tal y como Ramus vindicaba.

La síntesis jurídica que hizo Savigny estaba a medio camino entre el derecho romano y el derecho consuetudinario francés. Pueden hallarse influencias de diferentes autores, tal y como mostró Angelini. El influjo de los ramistas es muy evidente y Savigny indicó que Nicolas Bergeron, jurista y albacea de Ramus, le había inspirado en la confección de esta obra<sup>45</sup>.

Lo más interesante es analizar la síntesis entre el derecho romano y el derecho consuetudinario, en esta enciclopedia más ramista que lulista: Angelini observó la influencia de Pasquier, Loisel y Bergeron (tres ramistas partidarios del *droit coutumier*) en esta obra, que buscaba organizar y sistematizar el derecho<sup>46</sup>, y ponerlo a la altura de los demás saberes en todos los sentidos (es decir, hacer de él un saber sistemático, homogéneo y conforme a las reglas de Ramus<sup>47</sup>).

## 2. Leonardo Fioravanti

Fioravanti (1517–88), médico boloñés, escribió diversas obras, entre la que sobresale *Dello specchio di scientia universale*<sup>48</sup>, una enciclopedia más ramista que luliana, y más pseudo-luliana que propiamente luliana, por el lugar que desempeñan en ella los saberes alquímicos y herméticos<sup>49</sup>.

La concordancia con el ramismo se halla en el tratamiento homogéneo de todos los saberes a partir de las artes liberales. El primer libro agrupaba disciplinas como la agricultura, la medicina, la milicia, la cirugía, el arte del sastre, del cocinero, etc. El segundo libro, después de tratar de las diversas materias de filosofía, y de todas las ciencias en general, se detuvo en la gramática, en la filosofía, en la ciencia de la razón y de las leyes, del regimiento de los príncipes y de la justicia, de la

<sup>44</sup> SAVIGNY, C. de, *Tableaux accomplis de tous les arts libéraux, contenant brièvement et clairement par singulière méthode de doctrine, une générale et sommaire partition des dicts arts, amassez et réduits en ordre pour le soulagement et profit de la jeunesse* (Paris, 1587).

<sup>45</sup> ANGELINI, A., *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese*, cit. (n. 7), p. 161: “Au reste tous ces 3 lieux communs de personnes, de choses d’actions se traitant coïntement plus au long et au large és livres des Pandectes et du Code selon l’ordre iudicaire, etc. comme vous le pourrez apprendre par les escritz methodiques de Monsieur Bergeron, mon bon amy et conseil, qui nous a presté la main a dresser la presente”.

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 123.

<sup>47</sup> RAMIS BARCELÓ, R., *Petrus Ramus y el derecho*, cit. (n. 16), pp. 186-187.

<sup>48</sup> FIORAVANTI, L., *Dello Specchio di Scientia Vniversale* (Venetia, 1567).

<sup>49</sup> RAMIS BARCELÓ, R., *Más referencias lulianas desconocidas*, cit. (n. 14), p. 19.

política, de las leyes comunes, de la retórica, etc. Fioravanti vindicó la unidad de todos los saberes y, al tratar las materias jurídicas, siguió la tradición justiniana y la historia de Roma.

Su interés no radica tanto en el contenido, sino en la disposición de los saberes y el tratamiento del derecho. Lo más importante de esta enciclopedia, como otras obras sincréticas publicadas durante la segunda mitad del siglo XVI, es la reducción del derecho a un mero capítulo (o varios) del saber universal, dispuesto en un plano de igualdad con otros saberes no universitarios y otros que estaban empezándose a desarrollar en aquellas décadas (especialmente, la política).

#### CONCLUSIONES Y REFLEXIÓN FINAL

En el siglo XVI se retomó el enciclopedismo, como apuesta intelectual para integrar los diferentes saberes en un marco unitario. La tradición luliana, muy presente ya en el siglo XV, tuvo un gran desarrollo en la centuria siguiente, que fascinó a quienes querían lograr un saber de saberes, mientras que el ramismo propugnaba una revolución metodológica a partir de las artes liberales, particularmente desde la dialéctica y las matemáticas. El enciclopedismo ramista representaba más bien una puesta al día de la obra de Beauvais, con una actualización de la dialéctica de corte ciceroniano y una nueva aspiración de la matemática como clave de la ciencia universal.

Estas enciclopedias facilitaron un gran desarrollo de las artes liberales, junto con otros saberes nuevos (historia, política, alquimia, etc.), que tuvieron un gran impulso en el Renacimiento. El derecho (civil y canónico), en aquel momento, era un saber superior universitario que, junto con la teología y la medicina, tenía un estatus más privilegiado que los demás. Las enciclopedias integraron al derecho en pie de igualdad con los demás saberes y obligaron a que el saber jurídico tuviese que ser sistematizado para poder figurar como un epítome más del conjunto del conocimiento en estas enciclopedias.

Al confrontar el saber jurídico con los demás saberes, tanto los enciclopedistas como los juristas pudieron corroborar que el saber jurídico estaba mucho más estancado que la geometría, la aritmética, la medicina o la astronomía, y que incluso saberes más novedosos, como la alquimia, la historia o la política, estaban ofreciendo avances espectaculares, que el derecho no parecía experimentar.

El siglo XVI fue una época de gran indefinición metodológica para los juristas, que buscaban nuevos caminos, más allá de los que les ofrecía el humanismo renovador y el bartolismo tradicional. Los juristas buscaban infructuosamente un nuevo método para organizar el saber jurídico. En este sentido, el lulismo era una vía muy atractiva, aunque tal vez demasiado teórica para los juristas, mientras que el ramismo era mucho más práctico y más inteligible para ordenar los materiales ya existentes. Con el lulismo se podía lograr una fundamentación del derecho, a partir de unos primeros principios filosófico-teológicos, mientras que el ramismo buscaba una base matemática y dialéctica, para organizar tanto el derecho romano como el consuetudinario.

El enciclopedismo de esta centuria se plasmó en muchos proyectos que no

alcanzaron su objetivo de forma convincente. Los lulistas se quedaron en la especulación y los ramistas en una ordenación (una nueva *dispositio*) de lo que ya tenían. Sin embargo, al buscar un método sincrético, estas enciclopedias supieron conjugar lo mejor de Llull (la fundamentación) y de Ramus (el orden y la claridad), sin despreciar lo que podía aportar la tradición aristotélica. Con ello, se iba abriendo paso el sincretismo enciclopedista, que conocería sus obras más maduras en el siglo XVII.

El derecho necesitaba un método que aunara la combinatoria luliana y la axiomática ramista con la flexibilidad metodológica que ofrecía la filosofía aristotélica. Cada una de estas enciclopedias ensayaba un camino que buscaba integrar todo el saber en una estructura homogénea. De esta forma, las enciclopedias eran, al mismo tiempo, una propuesta metodológica y una síntesis compendiosa de todo el saber. Aunque no se haya estudiado mucho todavía, lo cierto es que, en cuanto al derecho, estas enciclopedias fueron *t e s t s* con los que se fue analizando y repensando la estructura epistemológica del saber jurídico, no sólo en sí mismo, sino también en relación a los demás saberes, que estaban sometidos al mismo *t e s t*.

Puede decirse que el siglo XVI fue solamente una época de preparación para el espectacular desarrollo de las enciclopedias del siglo XVII. El enciclopedismo ramista (Freigius y Loisel), el lulista (Grégoire y Valier) y el sincrético (Savigny y Fioravanti) desembocarían en otras enciclopedias sincréticas, en las que el lulismo, el ramismo y el aristotelismo desempeñaron un papel diferente, y que son su continuación en la historia del enciclopedismo (Giulio Pace<sup>50</sup>, Keckermann, Alsted<sup>51</sup>, etc.), que ya no podemos tratar aquí.

Desde 1580, aproximadamente, los autores buscaron un método único que sirviese no sólo para ordenar, sino también para relacionar todos los saberes, en la búsqueda de un metasaber o un saber universal. Casi hasta los albores de la Ilustración se mantuvo el ideal de un método único que sirviese tanto para el derecho, como para la geometría, la historia, la medicina o la teología.

Esta vocación enciclopédica ya puede verse claramente a finales del siglo XVI. Por ejemplo, Laurentius Finckelthaus (1555-1606), jurista, pensador y poeta, que resume el anhelo de su época: “[...] *Iurisprudentia (inquiens) est diuinarum atque humanarum rerum noticia, iusti atque iniusti scientia. Qui eandem alibi artem boni et aequi et veram Philosophiam, non simulatam, appellat. Aut igitur haec ciuilis sapientia, scientia meritò est, ac nominatur, aut nullam Philosophiae partem sub hac scientiae siue mauis germani sapientiae studii, quod orbem illum disciplinarum, Encyclopaediam vulgò, dictum, complectitur, nomenclatione contineri credamus*”<sup>52</sup>.

Cabe decir que, si el lulismo había dominado la primera mitad del siglo XVI y había tenido un competidor serio en el ramismo durante la segunda mitad de

<sup>50</sup> RAMIS BARCELÓ, R., *Giulio Pace (1550-1635): Humanismo jurídico, ramismo y lulismo*, en *Historia Iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, II (Oviedo, 2014), pp. 1345-1356 y RAMIS BARCELÓ, R., *Petrus Ramus y el derecho*, cit. (n. 16), pp. 181-184.

<sup>51</sup> HOTSON, H., *Johann Heinrich Alsted, 1588-1638: Between Renaissance, Reformation, and Universal Reform* (Oxford, 2000).

<sup>52</sup> FINCKELTHUSII, L., *Commentatiuncula sive oratio de certitudine iurisprudentiae et causis mutationis legum* (Rostochii, 1598), s.f.

la centuria, a medida que trascurría el siglo XVII el lulismo quedó reforzado, mientras que el ramismo quedaba cada vez más disuelto en otras corrientes, particularmente el lulismo y el aristotelismo. De ahí que los enciclopedistas fueran, cada vez en mayor medida, lulistas y/o aristotélicos. En la misma dirección, los teóricos del derecho de esta época experimentaron con Aristóteles y Lull, buscando un nuevo método jurídico.

Las búsquedas metodológicas de los juristas y los modelos de enciclopedia que se iban gestando permitieron un diálogo que enriqueció mucho el saber jurídico. El enciclopedismo del siglo XVII representó un esfuerzo de síntesis entre las doctrinas luliana, ramista, aristotélica y la nueva ciencia (encabezada por Bacon) que llegó hasta Leibniz<sup>53</sup>, con aportaciones fundamentales de autores como León de Saint-Jean, Charles Sorel, Yves de Paris, Juan Caramuel, Athanasius Kircher, etc.<sup>54</sup>, que construyeron sus enciclopedias e hicieron también sus respectivas síntesis del saber jurídico, que alcanzó su consumación definitiva con las transformaciones de Leibniz<sup>55</sup>.

No podemos explicar aquí el papel desarrollado por el enciclopedismo para la transformación del saber jurídico (como estructura, método y contenido) hasta Leibniz. Tal labor queda para ulteriores trabajos.

Lo cierto es que, en definitiva, en el siglo XVI tomó cuerpo esta corriente enciclopedista en el que todas las disciplinas tenían un valor similar en un mapa general del conocimiento, en el cual el derecho pasaba a formar parte de esta vasta panoplia de saberes. La aplicación de un método único (aunque fuese sincrético), a todas las disciplinas en el marco de una enciclopedia tuvo su culminación en el racionalismo del siglo XVII y, sin duda, fue uno de los vectores que contribuyeron a la configuración definitiva de la metodología jurídica de la Modernidad.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ANGELINI, A., *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese. I. Il pensiero di Pietro Ramo all'origine dell'enciclopedismo moderno* (Firenze, 2008).
- BADE, J.; DE LAVINHETA, B., *Arbor scientiae venerabilis et caelitus Illuminati Patris Raymundi Lullii Maioricensis* (Lugduni, 1515).
- BERNS, J. J., *Bildenzyklopädistik 1550-1650*, en SCHIERBAUM, M. (ed.), *Enzyklopädistik 1550-1650. Typen und Transformationen von Wissensspeichern und Medialisierungen des Wissens* (Münster, 2009).
- BONNER, A., *El arte luliana como método, del Renacimiento a Leibniz*, en DOMÍNGUEZ, F.; DE SALAS, J. (ed.), *Constantes y fragmentos del pensamiento luliano. Actas del simposio sobre Ramon Lull en Trujillo, 17-20 septiembre 1994* (Tübingen: 1996).
- BRUYÈRE, N., *Méthode et dialectique dans l'œuvre de La Ramée* (Paris, 1984).

<sup>53</sup> TEGA, W., *Encyclopédie et unité du savoir de Bacon à Leibniz*, en BECQ, A. (ed.), *L'Encyclopédisme* (Paris, 1991), pp. 69-96.

<sup>54</sup> VASOLI, C., *L'Enciclopedismo del Seicento* (Napoli, 1978).

<sup>55</sup> VASOLI, C., *Enciclopedismo, pansofia e riforma metodica del diritto nella 'Nova methodus' di Leibniz*, en *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 2 (1973), pp. 37-107.

- CARRERAS ARTAU, J. y T., *Historia de la filosofía española, II: Filosofía cristiana de los siglos XIII al XV* (Madrid, 1943).
- CÉARD, J., *Encyclopédie et encyclopédisme à la Renaissance*, en BECQ, A. (ed.), *L'Encyclopédisme* (Paris, 1991).
- COLOMER, E., *De la Edad Media al Renacimiento: Ramón Llull-Nicolás de Cusa-Juan Pico della Mirandola* (Barcelona, 1975).
- COSTA, A., *La Combinatoire juridique de Bernardus De Lavinheta*, en *Dixseptième siècle*, 279 (2018).
- COQUILLE, G., *Institution au droit des françois* (Paris, 1607).
- COUZINET, M.-D., *L'encyclopédie comme programme éducatif chez Pierre Ramus: conjonction ou réduction?*, en CORREARD, N.; TEULADE, A., *Questions sur l'encyclopédisme. Le cercle des savoirs de l'Antiquité aux Lumières* (Nantes, 2018).
- Pierre Ramus et la critique du pédantisme: philosophie, humanisme et culture scolaire au XVI<sup>e</sup> siècle* (Paris, 2015).
- La "conjonction" entre les disciplines chez Pierre de La Ramée*, en FERRAND, M.; ISTASSE, N. (eds.), *Nouveaux regards sur les «Apollons de collège»: Figures du professeur humaniste en France dans la première moitié du XVI<sup>e</sup> siècle* (Genève, 2014).
- ELÍAS DE TEJADA, F.; PERCOPO, G., *Historia del pensamiento político catalán* (Sevilla, Montejurra, 1963).
- EXEA, A., *Pactorum liber unus* (Lugduni, 1542).
- FIORAVANTI, L., *Dello Specchio di Scientia Vniuersale* (Venetia, 1567).
- FINCKELTHUSII, L., *Commentatiuncula sive oratio de certitudine iurisprudentiae et causis mutationis legum* (Rostochii, 1598), s.f.
- FREIGIUS, J., *Quaestiones CEconomicae et Politicae* (Basileae, 1578).
- FREIGIUS, J., *Partitiones iuris utriusque: hoc est, omnium iuris tam civilis quam canonici materiarum [...] digestio* (Basileae, 1571).
- GARZONI, T., *La piazza vniuersale di tutte le professioni del mondo* (Vinetia, 1588).
- GOULDING, R., *Defending Hypathia. Ramus, Savile, and the Renaissance Rediscovery of Mathematical History* (Dordrecht, 2010).
- Mathematics and Method: Petrus Ramus and the History of the Sciences*, en *Journal of the History of Ideas*, 67 (2006).
- GRÉGOIRE, P. de, *Syntaxes artis mirabilis, in libros septem digestae. Per quas de omni re proposita [...] disputari aut tractari, omniumque summaria cognitio haberi potest* (Lugduni, 1575).
- Syntagma Iuris Universi atque legum pene omnium rerumpublicarum praecipuarum in tres parte digestum* (Lugduni, 1582).
- HOTSON, H., *Commonplace Learning: Ramism and its German Ramifications 1543-1630* (Oxford, 2007).
- Johann Heinrich Alsted, 1588-1638: Between Renaissance, Reformation, and Universal Reform* (Oxford, 2000).
- LAVINHETA, B., *Explanatio compendiosaque applicatio artis Raymundi Lulli* (Lugduni, 1523).
- LLULL, R., *Arte de derecho* [estudio preliminar de R. Ramis Barceló] (traducción castellana y notas de P. Ramis Serra y R. Ramis Barceló, Madrid, 2011).
- LOISEL, A., *Institutes coutumières ou Manuel de plusieurs et diverses reigles, sentences et proverbes, tant anciens que modernes, du droit coutumier et plus ordinaire de la France* (Paris, 1607).

- MAZZACANE, A., *Scienza, Logica e Ideologia nella Giurisprudenza tedesca del secolo XVI* (Milano, 1971).
- OLDRINI, G., *La disputa del metodo nel Rinascimento. Indagini su Ramo e sul ramismo* (Firenze, 1997).
- PEREIRA, M., *Bernardo Lavinbeta e la diffusione del lullismo a Parigi nei primi anni del 500*, en *Interpres. Revista di Studi Quattrocenteschi*, 5 (1983).
- PIANO MORTARI, V., *Diritto romano e diritto nazionale in Francia nel secolo XVI* (Milano, 1962).
- RAMIS BARCELÓ, R., *Los márgenes de la Reforma: Petrus Ramus, el calvinismo y la autonomía del saber político*, en *Hispania Sacra*, 141 (2018).
- *Más referencias lulianas desconocidas en obras impresas del siglo XVI*, en *Antonianum*, 93/1 (2018).
- *Nuevas referencias lulianas desconocidas en obras del siglo XVI*, en *Antonianum*, 92/1 (2017).
- *La filosofía luliana en la Universidad durante los siglos XV y XVI*, en *Anuario filosófico*, 49/1 (2016).
- *Raimundus Lullus on Canon Law*, en *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte: Kanonistische Abteilung*, 102 (2016).
- *Petrus Ramus y el derecho. Los juristas ramistas del siglo XVI* (Madrid, 2016).
- *Bernard de Lavinbeta y su interpretación de las ideas jurídicas de Ramon Llull*, en HIGUERA, J. (ed.), *Contributions to the Lullian Session at the SIEPM Congress-Freising, August 20-25, 2012* (Turnhout, 2015).
- *Algunas perspectivas nuevas para la historia del lulismo: referencias lulianas desconocidas en textos impresos del siglo XVI*, en *Antonianum*, 90/3 (2015).
- *Lulismo y derecho en Italia durante el Renacimiento*, en ROMANO, M. (ed.), *Il lullismo in Italia: itinerario storico-critico. Volume miscellaneo in occasione del VII centenario della morte di Raimondo Lullo. In memoria di Alessandro Musco* (Roma, 2015).
- *Giulio Pace (1550-1635): Humanismo jurídico, ramismo y lulismo*, en *Historia Iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, II (Oviedo, 2014).
- *Las referencias lulianas en el humanismo jurídico francés: Andreas Tiraquellus y Petrus Gregorius Tholosanus*, en *Anuario de la Facultad de Dereito da Universidade da Coruña*, 17 (2013).
- *La obra jurídica de Miguel Gómez de Luna y Arellano: derecho, racionalismo y lulismo en la España del XVII*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 83 (2013).
- *La recepción de las ideas jurídicas de Ramon Llull en los siglos XV y XVI*, en *REHJ.*, 34 (2012).
- RAMUS, P., *Scholae in liberales artes* (Basileae, 1569).
- *Scholarum mathematicarum, libri unus et triginta* (Basileae, 1569).
- REULOS, M., *Étude sur l'esprit, les sources et la méthode des Institutes coutumières d'Antoine Loisel* (Paris, 1935).
- REISCH, G., *Margarita Philosophica* (Freiburg, 1503).
- RISSE, W., *Die Entwicklung der Dialektik bei Petrus Ramus*, en *Archiv für die Geschichte der Philosophie*, 92 (1960).
- ROSSI, P., *Clavis universalis. El arte de la memoria y la lógica combinatoria de Lulio a Leibniz* (México, 1989).
- *The Legacy of Ramon Lull in Sixteenth-Century Thought*, en *Mediaeval and Renaissance Studies*, 5 (1961).
- SAVIGNY, C. de, *Tableaux accomplis de tous les arts libéraux, contenant brièvement et*

- clerement par singulière méthode de doctrine, une générale et sommaire partition des dicts arts, amassez et reduicts en ordre pour le soulagement et profit de la jeunesse* (Paris, 1587).
- SHARRATT, P., *Ramus's Engagement with Aristotle's Politics*, en MEERHOFF, K.; MOISAN, J. C. (eds.), *Autour de Ramus. Texte, théorie, commentaire* (Québec, 1997).
- SIMONE, F., *La notion d'Encyclopédie: élément caractéristique de la Renaissance française*, en SHARRATT, P. (dir.), *French Renaissance Studies (1540-70). Humanism and the Encyclopedia* (Edinburgh, 1976).
- SKALIC, P., *Encyclopaediae, seu orbis disciplinarum, tam sacrarum, quam profanarum epistemon* (Basileae, 1559).
- TEGA, W., *Encyclopédie et unité du savoir de Bacon à Leibniz*, en BECQ, A. (ed.), *L'Encyclopédisme* (Paris, 1991).
- TRANINGER, A., *The Secret of Success: Ramism and Lullism as Contending Methods*, en REID, S. J.; WILSON, E. A. (ed.), *Ramus, Pedagogy and the Liberal Arts: Ramism in Britain and the Wider World* (Aldershot, 2011).
- VALERIUS, V., *Aureum sane opus, in quo ea omnia breuiter explicantur, quae scientiarum omnium parens, Raymundus Lullus, tam in scientiarum arbore, quam arte generali tradit* (Augustae Vindelicorum, 1589).
- VASOLI, C., *Le Accademie fra Cinquecento e Seicento e il loro ruolo nella storia della tradizione enciclopedica*, en BOEHM, L.; RAIMONDI, E. (eds.), *Università, Accademie e Società scientifiche in Italia e in Germania dal Cinquecento al Settecento* (Bologna, 1981).
- VASOLI, C., *L'Enciclopedia del Seicento* (Napoli, 1978).
- VASOLI, C., *Enciclopedia, pansofia e riforma metodica del diritto nella 'Nova methodus' di Leibniz*, en *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 2 (1973).
- VASOLI, C., *La dialettica et la retorica dell'umanesimo. 'Invenzione' e 'metodo' nella cultura del XV e XVI secolo* (Milano, 1968).
- VICTOR, J. M., *Jacques Lefèvre d'Étaples, Charles de Bovelles and Bernardo de Lavinbeta: The Revival of Lullism at Paris 1499-1516*, en *Renaissance Quarterly* 28 (1975).
- YATES, F. A., *Lull & Bruno. Collected Essays* (London, 1982), I.
- YATES, F. A., *The Art of Memory* (London, 2011 [1966]).